

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1055-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de octubre de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios y tres (03) ejemplares del convenio;

#### CONSIDERANDO:

Que. el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que Dirección de Innovación y Transparencia Tecnológica de la Unheval, mediante Oficio Nº 207-2022-UNHEVAL-DITT, de fecha 17.OCT.2022, dirigido al Rector de la Unheval, manifiesta que, en una reunión de coordinación de alianzas estratégicas con las Institución GENES - Perú, se ha llegado en mutuo acuerdo la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y ASISTENCIA GRATUITA DE LOS EMPRENDIMIENTOS SOSTENIBLES ENTRE GENES PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas; asimismo, refiere que GENES PERÚ es un gremio que agrupa a emprendimientos sostenibles de Costa, Sierra y Selva, comprometidos con sus comunidades que cumplen estándares y contribuyen a las ODS: Objetivos Desarrollo de Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU; en ese sentido, remite el Proyecto de dicho Convenio y los requisitos, para la suscripción; precisando que fue coordinado y revisado por ambas partes

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante el Oficio N° 418-2022-UNHEVAL-OCRI, del 11.OCT.2022, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al documento del considerando anterior, remite con opinión favorable para su aprobación y suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y ASISTENCIA GRATUITA DE LOS EMPRENDIMIENTOS SOSTENIBLES ENTRE GENES PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, previamente debe emitirse la opinión legal;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, mediante Oficio N° 680-2022-UNHEVAL/OAJ. 17.OCT.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 0135-2022-UNHEVAL-OAL/JCRM, con el cual emite opinión legal respecto a la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y ASISTENCIA GRATUITA DE LOS EMPRENDIMIENTOS SOSTENIBLES ENTRE GENES PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; y luego de detallar los ANTECEDENTES que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

- II. BASE LEGAL
  - 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.
  - 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.
  - 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
  - 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL, modificado mediante Resolución de Consejo universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

#### III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. El articulo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.2. Que, el Presente convenio tiene como objetivo:
  - Fortalecer capacidades para la promoción de la innovación en el uso de tecnologías y de las prácticas amigables con el medio ambiente en los emprendimientos del país, así como para el aporte en el diseño de políticas públicas y en la mejora de los programas de apoyo a emprendimientos sostenibles e innovadores, que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
  - Apoyar en la defensa del patrimonio natural y cultural y la difusión de la imagen del Perú como importante proveedor mundial de emprendimientos sostenibles e inclusivos.
  - Promover espacios que faciliten la búsqueda de consensos con instituciones públicas y privadas referente a la política ambiental, social, económica y de innovación del país; así como, acuerdos con diferentes países, que permita un mayor intercambio de conocimientos, experiencias, lecciones aprendidas y transferencia de tecnologías sostenibles.
  - Fomento de la alfabetización y producción científica en el desarrollo de los emprendimientos sostenibles con aplicaciones en la mejora de sus impactos.
- 3.3. Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, está la de investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la Unheval



SECRETARIA

HUANUCS



# LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

#### ///... RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1055-2022-UNHEVAL

-02-

cómo es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional; por lo que la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA CONSIDERA QUE DEBE APROBARSE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y ASISTENCIA GRATUITA DE LOS EMPRENDIMIENTOS SOSTENIBLES ENTRE GENES PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.

3.1. Que, en el presente caso se debe tener en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria que establece las atribuciones del Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"; asimismo, con lo establecido en el artículo 122° inciso v) del Estatuto Universitario y atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por lo que esta oficina considera que, se emita la resolución rectoral.

#### IV. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados OPINA lo siguiente:

- 4.1. Que, se emita Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y ASISTENCIA GRATUITA DE LOS EMPRENDIMIENTOS SOSTENIBLES ENTRE GENES PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.
- 4.2. Que, se DISPONGA que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval Unidad de Convenios, adopten las acciones que correspondan para el registro y ejecución del convenio.

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2135-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

#### SE RESUELVE:

- 1º. APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y ASISTENCIA GRATUITA DE LOS EMPRENDIMIENTOS SOSTENIBLES ENTRE GENES PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, que consta de trece (13) cláusulas, y forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerando precedentes.
- 2º. DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución.
- 3º. DISPONER que el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a su competencia.

4º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

UILLERMOA BOCANGEL WEYDERT

RECTOR

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AJuridica-OCI.
Transparencia
OGCalidad DCTI
DIGA Facultades (14)
MEBNES-Perú DITT Archivo

Lic. NUMBER MUNGUÍA

Lo que transcribo a usted pase CRETARIA GENERAL (E)

conocionento y depres fines.

LACIONAL HI

ECRETAR





# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y ASISTENCIA GRATUITA DE LOS EMPRENDIMIENTOS SOSTENIBLES ENTRE GENES PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que en adelante se le denominará "EL CONVENIO", que celebran de una parte GREMIO NACIONAL DE EMPRENDEDORES SOSTENIBLES GENES – Perú, con oficina en Av. del Pacifico 175 E9 of. 1104 San Miguel, Lima, Perú, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el por el Director General, Eduardo José Noriega Campos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40344859, y, de la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, con Registro Único de Contribuyente N° 20172383531 y domicilio legal en la Av. Universitaria s/n, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representada por su Rector, señor Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT , identificado con Documento Nacional de Identidad N°22468221, en mérito a su designación conferida mediante Resolución Rectoral N°067-2021-UNHEVAL-CEU de fecha 09 de agosto de 2021 a quien en adelante se le denominará "EL ALIADO

# CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESTRATÉGICO"; en los términos y condiciones siguientes:

**GENES – Perú**, es una plataforma nacional que busca la promoción y asistencia gratuita de los emprendimientos sostenibles del Perú. Teniendo como sus fines:

- Fortalecer capacidades para la promoción de la innovación en el uso de tecnologías y de las prácticas amigables con el medio ambiente en los emprendimientos del país, así como para el aporte en el diseño de políticas públicas y en la mejora de los programas de apoyo a emprendimientos sostenibles e innovadores, que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Apoyar en la defensa del patrimonio natural y cultural y la difusión de la imagen del Perú como importante proveedor mundial de emprendimientos sostenibles e inclusivos.
- Promover espacios que faciliten la búsqueda de consensos con instituciones públicas y privadas referente a la política ambiental, social, económica y de innovación del país; así como, acuerdos con diferentes países, que permita un mayor intercambio de conocimientos, experiencias, lecciones aprendidas y transferencia de tecnologías sostenibles.
- Fomento de la alfabetización y producción científica en el desarrollo de los emprendimientos sostenibles con aplicaciones en la mejora de sus impactos.

RECTOR WALLES



Laward Jorige En





GENES Perú es un Gremio que agrupa a emprendimientos sostenibles de Costa, Sierra y Selva, comprometidos con sus comunidades que cumplen estándares y contribuyen a las ODS Objetivos Desarrollo de Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU.

EL ALIADO ESTRATÉGICO es una institución pública. Es autónoma académica, normativa y administrativamente, que promueve el desarrollo de la educación en el país, en el más alto nivel académico, mediante el fomento de la investigación científica, la creación tecnológica, humanística y artística, así como la extensión social de calidad.

Cuando se haga referencia al Convenio de Cooperación Interinstitucional, se denominará **EL CONVENIO**, y cuando se refiera a las dos entidades que la suscriben, se utilizará el término **LAS PARTES**.

## **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

GENES PERÚ y EL ALIADO ESTRATÉGICO son instituciones, que requieren de la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, que les permita ejecutar obligaciones institucionales para el desarrollo de actividades de capacitación, actualización, perfeccionamiento o especialización en gestión de bienes estatales.

#### **CLAUSULA TERCERA:**

## **BASE LEGAL**

- Ley Universitaria Nº 30220
- Estatuto de la UNHEVAL
- Ley General de Educación № 28044
- RM 622-2011-ED Educación Básica y Técnico Productiva, Normas para el Proceso de Planeamiento Integral y Formulación-Evaluación de los instructivos de Gestión.
- Lev Nº 27444, Lev de Procedimientos Administrativos.
- Decreto Legislativo 295 Código Civil

#### CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que EL CONVENIO al tratarse de cooperación interinstitucional no supone, ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los fines instituciones de LAS PARTES.

## **CLAUSULA QUINTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

**EL CONVENIO** no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN O SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 86.2 del artículo 86 DEL Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran









expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ambas instituciones.

# CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación y adecuada ejecución de **EL CONVENIO**, se designan a los siguientes coordinadores:

- Por GENES PERÚ:
  - El Director Ejecutivo de GENES PERU, como Coordinador Institucional.
  - Los Directores de línea segunda la temática a tratar (a) de Normas y Capacitación, o quien haga sus veces, como Coordinador Técnico.
  - Dirección de innovación, dirección de desarrollo humano, dirección de sostenibilidad, dirección de inversión de impacto, dirección de relaciones inter institucionales.
- Por EL ALIADO ESTRATÉGICO:
  - La directora de Innovación y Transferencia Tecnológica como Coordinador Institucional.

## AUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERCIAS

PARTES con respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de EL CONVENIO, o alguna de sus cláusulas, incluidas la de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

#### **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

LAS PARTES se obligan a guardar reserva de toda la información obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento de EL CONVENIO y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo; en ese sentido, dicha información no podrá ser proporcionada a terceros por ningún medio escrito, electrónico u otros. Esta obligación permanece aún después de la finalización de EL CONVENIO.

# **CLAUSULA DECIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS**

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del CONVENIO y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

Toda comunicación que con motivo de **EL CONVENIO** se remitan **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.





## CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES, en colaboración, coordinación y consenso, se comprometen a realizarlas actividades necesarias con el fin de lograr el objetivo del presente Convenio, asumiendo los siguientes compromisos:

#### DE GENES - PERÚ:

 Apoyo de expertos en emprendimiento e innovación sostenible que les permita agilizar los procesos de cambio en la UNHEVAL.

Realizar trabajos colaborativos en procesos de innovación abierta contando en el apoyo de la red de expertos del ecosistema de Genes Perú, buscando co crear soluciones basados en economía circular, contribuyendo desde la formación a la medición y el cumplimiento de la agenda 2030 que exige implementar estrategias basados en los 17 objetivos de desarrollo sostenibles para generar una eficiente gestión en la transición ecológica que genere bienestar en la población, que mejore la calidad de vida cerrando brechas poblacionales identificadas en el Dinamismo del Ecosistema Emprendedor Regional de Huánuco (DER).

Encadenar la estructuración de inversión de impacto para fortalecer las capacidades de acceso a fondos de inversión, interactuando con el NAB Perú, y sobre diferentes mecanismos públicos y de cooperación existentes en los tratados de libre comercio y binacionales con capitulo en inversiones negociadas en forma global entre los países para generar proyectos que cumplan la debida diligencia para impulsar la ejecución de las cadenas de valor productiva priorizadas en el DER (mencionado en la cláusula anterior)

Hacer intercambio de conocimiento y voluntariado empresarial para que los alumnos y docentes de la UNHEVAL puedan impulsar a los emprendedores sostenibles de la Red de Genes Perú.

Interactuar con la Dirección de Incubadora de Empresas, para poder generar el centro de co creación de innovación de desarrollo sostenible basado en los pilares del ecosistema económico regenerativo del Perú.

Fortalecer la transferencia de innovación y tecnología para que las investigaciones sean utilizadas en el desarrollo del regional de Huánuco.

Interactuar para propiciar las mejoras curriculares de la formación académica de la población estudiantil enfocados en sostenibilidad, inclusión social, innovación disruptiva, tecnologías limpias, transición ecológica para el aprovechamiento de la mega bio diversidad de la región en bio y eco materiales de Huánuco para el mundo

#### **DEL ALIADO ESTRATÉGICO:**

Fortalecer la política institucional del Vicerrectorado de Investigación enmarcados en el desarrollo de proyectos colaborativos, captación de fondos de financiamiento, innovación, emprendimiento, transferencia tecnológica y la mejora curricular enfocados en la economía circular, que contribuya al cumplimiento de la agenda 2030 y los 17 objetivos de desarrollo sostenibles que permita cerrar brechas poblacionales identificadas en el dinamismo en el ecosistema de Emprendedor regional de Huánuco (DER).

Brindar infraestructura de la UNHEVAL que permita el desarrollo de las actividades plasmada en el presente convenio.

RECTOR

- C

Edward Jone Bar





- Proporcionar el recurso humano de la UNHEVAL que garantice el trabajo colaborativo y la sostenibilidad de las actividades detallas en el presente convenio
- Asegurar la transferencia del conocimiento en la comunidad Universitaria, región y el País.
- Brindar soporte en el proceso de innovación, propiedad intelectual, transferencia tecnológica y la incubación de proyectos desarrollados en el marco del presente convenio.

# **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA**

El convenio tendrá una vigencia de 03 años.

# **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:** ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del CONVENIO, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber efectuado actos ni realizado, directa o indirectamente u ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación a este CONVENIO.

En señal de conformidad con el contenido del presente documentos, **LAS PARTES** suscriben el mismo en dos (02) ejemplares de igual valor, a los diecisiete días del mes de octubre del año 2022.

Por GENES PERÚ

EDUARDO JOSÉ NORIEGA CAMPOS DIRECTOR DE INVERSIÓN DE IMPACTO GREMIO NACIONAL DE EMPRENDEDORES

SOSTENIBLES DEL PERÚ -GENES PERÚ Por UNHEV

GUILLERMO AUGUSTO BOX AGEL WEYDERT

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN